

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LVI — Nº 7.674</p> <p>EDICION DE 32 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 30 de septiembre de 1966</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b></p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</b> Gobernador</p> <p><b>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS</b> M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p><b>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI</b> M. de Economía, F. y O. P.</p> <p><b>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.)</b> M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—  
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—  
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—  
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—  
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—  
 Número atrasado de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros:

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ...	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra.				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

					Pág. Nº
M. de As. Soc.	Nº 772	del 7-9-66	— Acéptase renuncia del Dr. Ramón Jorge, como Director del Policlínico San Bernardo .....		3475
M. de Gobierno	„ 981	„ 22-9-66	— Designase Prof. de Esc. “Dr. Hipólito Irigoyen” de Orán, al Sr. Augusto F. Rufino Navamuel ..		3475
„ „ „	„ 982	„ „	— Autorízase a Tesorería de Policía de la Pcia. a descontar al señor Santiago Matías Pedraza, \$ 18.000 en cuotas mensuales .....		3476
„ „ „	„ 984	„ „	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Molinos, a la autoridad policial .....		3476
„ „ „	„ 985	„ „	— Acépiase renuncia del Sr. Mario A. Zárate, como Prof. de Esc. “Facundo de Zuviría” de Gral. Güemes y designanse a los Sres. Mario A. Zárate y Guillermo T. Vecellio en otras Cátedras .		3476
„ „ „	„ 987	„ „	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase la suma de \$ 6.370 a favor de Agrup. “Gauchos de Güemes” .....		3477
„ „ „	„ 988	„ „	— Déjase cesante al Sr. Roberto Paz de la Cárcel de Salta .....		3477
„ „ „	„ 989	„ „	— Apruébase Estatuto Social de “COTECO” S. A. de Tartagal .....		3477
„ „ „	„ 990	„ 23-9-66	— Pónese en posesión del mando Gubernativo a su titular Gral. Héctor D’Andrea .....		3477

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 991 del 23-9-66	— Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno a su titular Cnel. Mario E. Cabanillas .....	3478
" "	" 992 " "	— Pónese en posesión de la Cartera de Economía a su titular Cont. Lucio E. Agustín Cornejo Isasmendi .....	3478
M. de Economía	" 993 " 26-9-66	— Autorízase a Direc. Compras para adquisición de diversos elementos por \$ 2.000.000 .....	3478
M. de Gobierno	" 994 " "	— Designase con carácter de ascenso Agente Fiscal en lo Civil, Com. y Penal del Dto. del Sud (Metán), al Dr. José F. Chamorro .....	3478
" "	" 995 " "	— Apruébase Resolución Nº 59. Del 19-8-66 de Esc. "Alejandro Aguado" de Tartagal .....	3479
M. de As. Soc.	" 996 " "	— Hasta el 21 de setiembre la Srta. Martha A. Juárez Moreno se desempeñará a disposición de la autoridad militar .....	3479
" "	" 997 " "	— Apruébase el excedente de 23 días de viáticos del Sr. Angel G. Ontiveros .....	3479
M. de Gobierno	" 998 " 27-9-66	— Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo a la Prof. Delia E. Dagum .....	3480
" "	" 999 " "	— Apruébase Resolución Nº 63, de Esc. "Dr. Hipólito Irigoyen" .....	3480
" "	" 1000 " "	— Déjase sin efecto Decreto 966-9-66, y mantiénesse vigente adscripción del Sr. Rosendo Rojas ..	3480
" "	" 1001 " "	— Modifícase Decreto 925-9-66, estableciéndose que en ausencia del Sr. Secretario del H. Senado, las funciones serán realizadas por el Sr. Rafael Delgado Bracamonte .....	3481
" "	" 1002 " "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase la suma de \$ 203.500 a favor del diario La Nación de la Capital Federal .....	3481
" "	" 1003 " "	— Apruébase Estatuto Social de "Norte S. A." ..	3481
" "	" 1004 " "	— Apruébase Estatuto Social de Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Güemes", de Aguaray ..	3482
" "	" 1005 " "	— Apruébase Resolución Nº 157-7-66 de Municipalidad de Cerrillos .....	3482
" "	" 1006 " "	— Déjase cesante al Sr. Pedro T. López de Policía de la Pcia. ....	3482
" "	" 1007 " "	— Acéptase renuncia del Sr. Mario A. Córdoba a la Beca otorgada. (Decreto 8130/65) .....	3483
" "	" 1008 " "	— Apruébase liquidación de viáticos a favor del Sr. Gobernador y del Sr. Manuel Diez Serrey ..	3483
M. de Economía	" 1009 " "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase a Direc. de Viviendas \$ 25.000 a favor del Diario "El Tribuno" .....	3483
" "	" 1010 " "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase a favor de Caja de Jubilaciones \$ 1.038 para abonar al Sr. Nicasio Velázquez .....	3484
" "	" 1011 " "	— Autorízase a Direc. de Compras a llamar a Lic. Públ. parar adq. de artículos de almacén por \$ 20.000.000 .....	3484
" "	" 1012 " "	— Promuévese a la Categ. 11, de Direc. de Rentas, al Sr. Werfil Tapia .....	3484
" "	" 1013 " "	— Prorrógase hasta el 31-10-66, el plazo para pago del impuesto inmobiliario en los Dptos. de Cafayate, La Viña, Cachi y Molinos .....	3484
" "	" 1014 " "	— Designase Recaudador Fiscal de Direc. Gral. de Rentas, al Sr. Martín Gabriel Ríos .....	3485
" "	" 1015 " "	— Déjase sin efecto adscripción de la Srta. Elsa S. Vuistaz al Consejo de Educación .....	3485
" "	" 1016 " "	— Apruébase plano de loteo de la propiedad "Villa Mercedes" de Payogasta (Cachi), de la Sra. Nieves Díaz de Vera Alvarado .....	3485

**EDICTO DE MINA**

Nº 24624 — S/p.: María J. González de Ballivián - Expte. Nº 4890 ..... 3486

**LICITACION PUBLICA**

Nº 24638 — Administ. de Obras Sanitarias de la Nación ..... 3486

Nº 24535 — De Establecimiento Azufrero - Salta - Lic. Nº 100/66 ..... 3486

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Pág. Nº

Nº 24644 — De Tribunal de Cuentas de la Pcia. - Al Sr. Guillermo E. Castellano Solá .. 3486

**EDICTO CITATORIO**

Nº 24588 — S/p.: Damiana Troncoso de Gana ..... 3486

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 24645 — De Dn. Rodríguez Benjamín Arturo Raúl .....	3487
Nº 24635 — De Dn. Demetrio Jorge o Demetrio Jorge Selbieglu o Selvioglou .....	3487
Nº 24634 — De Dn. Manuel Rejnerio Figueroa o Manuel Reynoso Figueroa .....	3487
Nº 24633 — De Dn. Pío Ochoa .....	3487
Nº 24632 — De Dn. Agapito Veliz y de Ruperta Giménez de Veliz .....	3487
Nº 24630 — De Dña. Cenobia Zárate .....	3487
Nº 24628 — De Dn. Paolo Sciortino .....	3487
Nº 24613 — De doña Nélida Pistán de López .....	3487
Nº 24611 — De don Antonio Pato .....	3487
Nº 24608 — De doña Luisa o María Luisa Méndez vda. de Acosta .....	3487
Nº 24602 — De Dña. Norberta Mamaní de Chocobar .....	3488
Nº 24597 — De Dn. Angel Salomón .....	3488
Nº 24591 — De Dn. Fidel Varela .....	3488
Nº 24578 — De doña Justina Yáñez de Villagrán .....	3488
Nº 24574 — De don Felipe Corregidor y Catalina Flores de Corregidor .....	3488
Nº 24570 — De doña Evangelista Calderón de Contreras .....	3488
Nº 24567 — De don Segundo Salomón Yarade .....	3488
Nº 24566 — De doña Viviana o Bibiana Aguirre .....	3488
Nº 24565 — De don Gregorio Liendro .....	3488
Nº 24563 — De don Gregorio Ajaya .....	3488
Nº 24559 — De doña Lucía o Emilia Lucía Gómez .....	3488
Nº 24544 — De Vicente Trípodí .....	3488
Nº 24543 — De Juan Gregorio Soto .....	3488
Nº 24542 — De Anselmo López .....	3489
Nº 24541 — De Justa M. Godoy de Salvatierra .....	3489

**REMATE JUDICIAL**

Nº 24631 — Por Juan A. Cornejo - Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Arias Eduardo Navarro Juan y otro .....	3489
Nº 24626 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Sonovisión S. A. vs. Pastore Ortiz Marcelo ..	3489
Nº 24610 — Por José A. García. Juicio: Rozados Rubén vs. Cortez Abraham .....	3489
Nº 24609 — Por José A. García. Juicio: Juárez Angel vs. Camín León .....	3489
Nº 24606 — Por José A. García - Juicio: A. J. vs. R. G. ....	3490
Nº 24603 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio: Escudero Miguel A. vs. Furió Alberto .....	3490
Nº 24572 — Por José A. Cornejo. Juicio: La Confianza Cía. Arg. de Seguros S. A. vs. Juan Ramón Leiva .....	3490
Nº 24548 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. - Juicio: Cornejo J. A. vs. Massari Artemio Tomás y otro .....	3490
Nº 24538 — Por Ernesto V. Solá - Juicio: Mattos Enriqueta Castro de vs. Lucía Romero de Pereyra y otro .....	3490

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 24534 — De López Arias Ricardo y otra ..... 3491

**CITACION A JUICIO**

Nº 24627 — De Pastor Castillo y Victorina Mamaní de Castillo ..... 3491

**CONCURSO CIVIL**

Nº 24639 — De Salomón Amado e Hijos ..... 3491

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 24629 — De Cariola Luis A. S.A. ....	3491
Nº 24598 — De Oscar Romero .....	3491

Sección **COMERCIAL**

Pág. Nº

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 24642 — De "COTECO" S. A. .... 3492

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 24641 — Bernardo Escalera y otros a favor de Nerah López de Zavaleta ..... 3498

Sección **AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 24643 — De Industrial y Comercial Moschetti S. A. - Para el día: 10-10-66 ..... 3499

Nº 24620 — De Prometal S. A. para el día: 14-10-66 ..... 3499

Nº 24593 — De Cooperativa de Transporte Automotor "Gral. San Martín". - Para el día 7-10-66 ..... 3499

Sección **JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 24646 — Nº 813-TT Nº 2 - Salta, 11-8-66 - Saravia Pacífico c/Caffoni de Tobío Carmen Rosa. - Cobro de vacaciones, etc. .... 3499

Sección **ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 22 de setiembre de 1966

Salta, 7 de setiembre de 1966.

## DECRETO Nº 772

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Visto la renuncia presentada por el Dr. Ramón Jorge al cargo de Director del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", dependiente del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Dr. Ramón Jorge, al cargo de Director del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**D'ANDREA****Osores Soler (h.)**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

## DECRETO Nº 981

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7942/66.

VISTA la nota Nº 366 y resolución Nº 58 de fecha 16 de setiembre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador de la Provincia Interino****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase Profesor Suplente, para el dictado de la cátedra de Matemática de 1er. y 2do. año con 6 y 4 horas semanales respectivamente, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" - Filial Nº 1, de San Ramón de la Nueva Orán, al señor Augusto Felipe Rufino Navamuel, a partir del día 7 de setiembre del año en curso y mientras dure la licencia por enfermedad concedida a su titular, señor Enrique Medina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CABANILLAS (Int.)****Osores Soler (h.) (Int.)**

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 22 de setiembre de 1966

DECRETO Nº 982

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7957/66.

VISTA la nota Nº 575, de fecha 16 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia Interino**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Tesorería General de Policía de la Provincia, a descontar de los haberes que percibe el Comisario - Categoría 11-06 (L. 1339) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía, que revista en la Comisaría Seccional Segunda, don Santiago Matías Pedroza, la suma de \$ 18.000 m/n. (Dieciocho mil pesos moneda nacional) en cuotas mensuales de \$ 1.800 m/n. (Un mil ochocientos pesos moneda nacional), a partir del mes de octubre próximo, en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 668 del 16-IX-66, dictada por Jefatura de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osoros Soler (h.) (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trab.

Salta, 22 de setiembre de 1966

DECRETO Nº 984

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7949/66.

VISTA la nota Nº 192-M-20 de fecha 19 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia Interino**

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina de Registro Civil de 2da. categoría de la localidad de Molinos (Dpto. del mismo nombre), a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 3 de octubre próximo y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular señora Lucinda Verónica Maita de Zenteno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osoros Soler (h.) (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just. Inst. Púb. del Trabajo

Salta, 22 de setiembre de 1966

DECRETO Nº 985

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7498/66.

VISTAS las notas de fechas 9 de agosto y 1º de setiembre del año en curso elevadas por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes y la renuncia presentada por el profesor del citado establecimiento Dn. Mario Aldo Zárate y atento lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador de la Provincia Interino**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Aldo Zárate, como profesor de Matemáticas de 2º año división única con 4 horas semanales de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes, a partir del 1º de agosto del año en curso.

Art. 2º — Designase al señor Mario Aldo Zárate, profesor de Matemáticas de 1º año 2da. división con 6 horas semanales de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes, vacante por renuncia del profesor Adolfo Guillermo Baumann, a partir del 1º de agosto del año en curso.

Art. 3º — Designase al señor Guillermo Tiziano Vecellio C. I. Nº 989 - Policía de Salta, profesor de Matemáticas en los cursos que seguidamente se detallan de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes", a partir del 1º de agosto del año en curso:

2º año - división única, con 4 horas semanales, en vacante por renuncia del profesor Mario Aldo Zárate.

3º año - división única, con 4 horas semanales, en vacante por renuncia del profesor Adolfo Guillermo Baumann.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osoros Soler (h.) (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 22 de setiembre de 1966

DECRETO Nº 987

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1174/66.

Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de la factura por \$ 6.370 m/n. corriente a fs. 6 presentada por la Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Güemes", gasto éste efectuado en oportunidad de la permanencia en Salta del señor Encargado de Negocios de la República Popular de Polonia y 2º Secretario, Sres. Waldemar Rommel y Ryssard Habdas. respecti-

vamente, declarados huéspedes de honor según decretos Nros. 13569/66 y 931/66;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia Interino**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el gasto de \$ 6.370 m/n. (seis mil trescientos setenta pesos moneda nacional) a favor de la Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Güemes", en concepto de gastos ocasionados en oportunidad de la permanencia en Salta del señor Encargado de Negocios y 2º Secretario de la República Popular de Polonia, señores Waldemar Rommel y Ryssard Habdas, respectivamente, declarados huéspedes de honor según decretos Nros. 13569/66 y 931/66.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 6.370 m/n. (Seis mil trescientos setenta pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez haga efectivo dicho importe a favor de la Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Güemes", por el concepto expresado precedentemente y según factura corriente a fs. 6 del presente expediente, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B - Inciso 1, Capítulo 1 - Ítem 1 - Partida 2 - Principal 6, Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 12 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**Osores Soler (h) (Int.)**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 22 de setiembre de 1966

DECRETO Nº 988

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7896/66.

VISTAS las presentes actuaciones relacionadas con el sumario administrativo Nº 10 instruído contra el Celador de la Cárcel Penitenciaria Roberto Paz, que corre de fs. 2 a fs. 18 vta. y atento las conclusiones del mismo y lo solicitado en nota Nº 93 "S" de fecha 10 de junio del año en curso por la Dirección General de Institutos Penales,

**El Gobernador de la Provincia Interino**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 6 de junio del año en curso, al Celador - Categoría 24-06 Personal de Seguridad y Defensa, de la Cárcel Penitenciaria de Salta, señor Roberto Paz, por abandono de servicio, de conformidad

a las prescripciones establecidas en el Reglamento General de la Cárcel Penitenciaria en su Art. 71 inc. b) concordante con el Art. 27 inc. c) de la ley 3957/64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**Osores Soler (h) (Int.)**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 22 de setiembre de 1966,

DECRETO Nº 989

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7964/66.

Por las presentes actuaciones el Dr. Angel José Vidal en su carácter de apoderado, conforme al acta que corre a fs. 14 vta. del presente expediente, solicita para la entidad denominada "COTECO" Sociedad Anónima de la ciudad de Tartagal, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Art. 18-19 Inc. 9-c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19 vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia Interino**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "COTECO" Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, que corre de fs. 2 a fs. 15 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**Osores Soler (h) (Int.)**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 23 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 990

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Pro-

vincia, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

**El Gobernador de la Provincia Interino**

DECRETA:

Art. 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a su titular, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, General (R.E.) Héctor D'Andrea.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**Osores Soler (h.) (Int.)**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 23 de setiembre de 1966.

DECRETO N° 991

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Habiéndose posesionado el suscrito del mando Gubernativo de la Provincia, luego de su regreso de la Capital Federal,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, Coronel (R.E.) Mario Eliseo Cabanillas.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser reafirmado por S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Osores Soler (h)**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 23 de setiembre de 1966.

DECRETO N° 992

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a su titular, Cont. Públ. Nac. Lucio Esteban Agustín Cornejo Isasmendi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 26 de setiembre de 1966.

DECRETO N° 993

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expte. N° 2844/966.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública gestiona con carácter de urgente la provisión a la Dirección de Institutos Penales, de los elementos necesarios para posibilitar el inmediato traslado a la Cárcel Penitenciaria de los reclusos en el local de Jefatura de Policía, en razón del estado en que se encuentran los alojados en la misma;

Por ello, y atento a que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se autorice su adquisición en compra directa, dada la premura del caso, encuadrando este pedido dentro de la causal de excepción prevista por el Art. 55º inciso d) de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe del Tribunal de Cuentas,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para que adquiera en compra directa ropas de cama, de vestir y otros elementos necesarios a los fines indicados precedentemente, por la suma total de \$ 2.000.000 m/n. (Dos millones de pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cornejo Isasmendi**

ES COPIA:

Oficial Mayor

**Santiago Félix Alonso Herrero**

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 26 de setiembre de 1966.

DECRETO N° 994

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTA la vacante existente,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de ascenso, Agente Fiscal en lo Civil, Comercial y Penal del Distrito Judicial del Sud (Metán), al actual Secretario del Juzgado de Instrucción del mismo Distrito, doctor José Fernando Chamorro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.



D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 26 de setiembre de 1966.

DECRETO N° 995

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente N° 7655/66.

VISTAS la nota N° 205 y resolución N° 59, de fechas 19 de agosto del año en curso, elevadas por la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, y atento lo solicitado y los términos contenidos en la resolución de referencia,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución N° 59 de fecha 19 de agosto del año en curso, dictada por la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Tartagal, 19 de agosto de 1966. RESOLUCION N° 59 — VISTO: Las solicitudes de Licencias por Matrimonio, presentadas por Srta. MARIA RAQUEL ABRAHAM, Profesora de la Escuela Diurna de Comercio de Salvador Mazza, Filial 1 de este establecimiento, cátedras de Matemáticas de 1er. año, 1ra. división 6 horas y 1er. año 2da. División 6 horas y señor HUGO CORNELIO FLORES, Profesor del mismo establecimiento, de las cátedras de Geografía de 2do. año, división única y Botánica de 1er. año 1ra. división 2 horas y 1er año 2da. división 2 horas, y CONSIDERANDO: Que ante esta situación es necesario no entorpecer el normal desarrollo de las actividades y programas de esa Filial, teniendo en cuenta la real importancia de las asignaturas que para el alumnado representa, por ello el DIRECTOR SUPLENTE DE LA ESCUELA NOCTURNA DE COMERCIO "ALEJANDRO AGUADO" RESUELVE: Artículo 1º) Designar con carácter de Suplentes en la materia de Matemáticas 1er. año 1ra. división 6 horas y 1er. año 2da. división 6 horas a la Srta. ETHEL LOPEZ DE TIRADO; en la materia de Geografía 2do. año división única a la Srta. FRANCISCA JULIA LLANOS 3 horas y en la materia de Botánica 1er. año división 1ra. 2 horas y 1er. año 2da. división 2 horas al señor PAULINO ROBERTO FUENZALIDA. Artículo 2º) Solicitar al S. E. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y Trabajo de la Provincia de Salta, la aprobación de la presente Resolución y los nombramientos respectivos. Artículo 3º) Dar conocimiento a los interesados y cumplido, archívese. — Fdo.: C.P.N. EDUARDO CARRARO POSTIGLIONE, Director Suplente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 26 de setiembre de 1966.

DECRETO N° 996

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**  
Expediente N° 46.354/66.

Visto que la Srta. Martha A. Juárez Moreno, Dietista, Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, por disposición de la autoridad militar desempeña funciones relacionadas al reconocimiento de los ciudadanos de la clase 1946;

Atento a los informes de las presentes actuaciones:

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 21 de agosto y hasta el 21 de septiembre, inclusive, del año en curso, la Srta. Martha A. Juárez Moreno, Categoría 23 - Dietista - Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, se desempeñará a disposición de la autoridad militar, con relación al reconocimiento de los ciudadanos de la clase 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 26 de setiembre de 1966.

DECRETO N° 997

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**  
Expediente N° 675/66. - Viáticos.

Visto que mediante Resolución Ministerial N° 2066 de fecha 29 de abril del año en curso, se aprueba la comisión de servicios realizada por el chófer Angel Gabriel Ontiveros - Categoría 24 - de la Estación Sanitaria de Molinos y se dispone liquidar el importe correspondiente a 30 días de viáticos a razón de 1/3 de viático diarios por recibir alojamiento y comida; y,

CONSIDERANDO:

Que al chófer titular Sr. Roberto Rajal se le han concedido oportunamente 30 días de licencia por enfermedad, debiendo en consecuencia el señor Ontiveros continuar en reemplazo de éste;

Atento a lo informado por Sección Viáticos a fs. 4 y 6;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el excedente de veintitres (23) días de viáticos a razón de 1/3 de

viáticos diario, (por recibir alojamiento y comida por parte del Estado), de la comisión realizada a la Estación Sanitaria de Chicoana, por el señor Angel Gabriel Ontiveros - Categoría 24, Chófer dependiente de la Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A  
Osoros Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 998

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7516/66

Por las presentes actuaciones la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" mediante nota Nº 341 de fecha 10 de agosto del año en curso, eleva la solicitud de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el término de 9 meses a partir del 1º de octubre del presente año, para realizar estudios de perfeccionamiento en la Universidad de Madrid (España), presentada por la profesora de la citada Escuela, señorita Delia Esther Dagum, becada por los "Círculos Culturales Femeninos de Hispanoamérica y Filipinas", según constancia agregada a fs. 3 de estos obrados;

Por ello; atento las disposiciones establecidas en el Art. 7º inc. j) de la ley Nº 3707/61 y decreto reglamentario Nº 612/61; lo solicitado por la Dirección del mencionado Establecimiento Educativo a fs. 1 y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo por el término de nueve meses, a partir del 1º de octubre del año en curso, a la profesora de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", señorita Delia Esther Dagum, a fin de realizar estudios de perfeccionamiento en la Universidad de Madrid (España) becada por: "Círculo Cultural Femeninos de Hispanoamérica y Filipinas", y de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 7º inc. j) de la ley Nº 3707/61 y decreto reglamentario 612/61; dejándose establecido que la beneficiaria deberá remitir en su oportunidad constancia de asistencia a los cursos citados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A  
Cabanillas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 999

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7970/66

VISTAS la nota Nº 372 y resolución Nº 63 de fecha 22 de septiembre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 63, dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" cuyo texto se transcribe a continuación:

"SALTA, 22 de septiembre de 1966. RESOLUCION Nº 63. Visto: El Decreto Nº 8553/59, que reprime y sanciona las inasistencias incurridas por el Personal Docente, y; CONSIDERANDO: Que los señores Profesores de la Filial Nº 1 de San Ramón de la Nueva Orán, mencionados en la parte dispositiva de la presente Resolución, han incurrido en inasistencias no justificadas durante el mes de agosto del cte. año, y por lo tanto son pasibles a la sanción del Decreto arriba mencionado, por ello; LA DIRECTORA DE LA ESCUELA "NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "H. IRIGOYEN". RESUELVE: 1º) Ordenar el descuento a los señores profesores de la Filial Nº 1 de San Ramón de la Nueva Orán, abajo mencionados por inasistencias injustificadas incurridas durante el mes de agosto, de acuerdo al Decreto Nº 8553/59:

CARIM DAUD	Faltó	1	Clase
SEVERINO DIAZ	"	1	"
HUGO LUNA	"	2	"

"2º) Comunicar a la Habilitación de Pagos para que efectúe el descuento correspondiente. 3º) Elevar la presente Resolución para su aprobación, al Ministerio de Gobierno, Justicia, I. Pública y del Trabajo. 4º) Cópiese la misma en el Libro de Resoluciones y ARCHIVESE. — Fdo.: ANA M. GUIA DE VILLADA - Directora".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A  
Cabanillas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1000

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7933/66

VISTO el decreto Nº 966 de fecha 22 de septiembre del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 966 de fecha 22 de septiembre del corriente año y mantiénesse en vigencia la adscripción del señor Rosendo Rojas - categoría 24 - 03 - (Personal Administrativo) de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia a la Oficina de Informaciones y Prensa de la Gobernación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1001

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO el decreto Nº 925 de fecha 19 de septiembre del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 925 de fecha 19 de septiembre del corriente año, dejándose establecido que en ausencia del señor Secretario del H. Senado, don Armando Falcón, las funciones asignadas al mismo, de supervisión sobre la documentación y los bienes patrimoniales de la Legislatura y sus dependencias, serán ejercidas por el señor Secretario de la misma Cámara de Senadores, don Rafael Delgado Bramante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trab.

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1002

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6644/66

VISTAS las presentes actuaciones relacionadas con el pedido formulado mediante nota Nº 375 de fecha 2 de mayo ppdo. por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, solicitando se autorice la contratación de una publicación de media página por \$ 100.000 m/n. en la edición especial que editará el diario La Nación de la Capital Federal, el 9 de julio del año en curso con motivo del Sesquicentenario de la Declaración de la Independencia y atento lo informado por la citada repartición a fs. 7, la publicación

efectuada según constancia corriente a fs. 10 y la facturación correspondiente a la misma a fs. 11/14 por la suma de \$ 203.500 m/n. como así también a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 16 del presente expediente,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la publicación realizada por el diario La Nación de la Capital Federal en su edición extraordinaria del 9 de julio de 1966, con motivo de la conmemoración del Sesquicentenario de la Declaración de la Independencia, conforme a la factura a fs. 11/14 S/aviso Notable: "Salta es siempre primavera" página 70 por \$ 203.500 m/n.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 203.500 m/n. (doscientos tres mil quinientos pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo para que éste a su vez liquide dicho importe al diario La Nación de la Capital Federal, por el concepto expresado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D - Inciso 7 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 6 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 54 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas****Cornejo Isasmendi**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trab.

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1003

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7996/66

Por las presentes actuaciones el señor Bernardino Biella, en su carácter de apoderado según consta en acta que corre a fs. 14 vta. del presente expediente, solicita para la entidad denominada "Norte - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria" con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Art. 18 - 19 Inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19 vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "NORTE - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre a fs. 2 a fs. 15 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

**Cabanillas**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1004

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7965/66.

Por las presentes actuaciones los señores Efigenio Manzur y Manuel A. Rodríguez, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de la "Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes de Aguaray" localidad de Aguaray (Salta), solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Arts. 18 - 19 Inc. 9º c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 19 vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "AGRUPACION TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES DE AGUARAY" con domicilio legal en la localidad de Aguaray (Salta), que corre de fs. 7 a fs. 14 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

**Cabanillas**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1005

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7548/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Cerrillos eleva para su aprobación la resolución Nº 157 mediante la cual se dispone ampliar la partida correspondiente al Parcial 10 - Item 2 Otros Gastos del Presupuesto de Gastos de la citada comuna y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 5 y a las disposiciones establecidas en el Art. 184 de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 157 de fecha 22 de julio de 1966 de la Municipalidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, que seguidamente se transcribe:

"RESOLUCION Nº 157 - Cerrillos, 22 de julio de 1966. VISTO: Que a la fecha esta Comuna carece de carnets y chapas para el patentamiento automotor, y considerando de suma necesidad proveerlas para no perder entradas en una de las fuentes de mayor ingreso como lo atestigua el rubro que al 30/VI/66 tiene un superavit de \$ 356.000, el Intendente Municipal, RESUELVE: 1º) Ampliar la Partida 2-1-10 en la suma de SETENTA MIL PESOS (\$ 70.000) y a fin de proceder a la compra de las chapas y carnets necesarios para el patentamiento de referencia. 2º) Los fondos que demande el cumplimiento de la presente resolución se tomarán de Rentas Generales. 3º) Elevar la presente a los fines de su aprobación, al Superior Gobierno de la Provincia. 4º) Autorizar a Contaduría a concretar dicha compra. 5º) De fórmula. Fdo.: Julio César Etcheverry, Intendente Municipal - Cerrillos (Salta)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

**Cabanillas**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1006

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7962/66

VISTA la nota Nº 576 de fecha 19 de septiembre del año en curso, elevada por Jefatura de

Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 16 de septiembre del corriente año, al chapista de 2da. Categoría 24 - 08 (L. 1202 - P. 223) del Personal Obrero de Policía de la Provincia, don Pedro Teófilo López, que revista en Tracción Mecánica, por infracción al artículo 1162 incs. 6º y 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1007

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7975/66

Por las presentes actuaciones el Departamento de Ciencias Económicas de Salta mediante nota de fecha 19 de septiembre del año en curso eleva la nota presentada por el ex-alumno del citado Departamento, señor Mario Alberto Córdoba, por la que comunica la culminación de la carrera de Contador Público, a los efectos del cese del beneficio de beca otorgado por decreto Nº 8130 del 19 de abril de 1965;

Por ello y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1º de septiembre del año en curso la renuncia presentada por el señor Mario Alberto Córdoba, al beneficio de beca para proseguir estudios en la carrera de Contador Público, otorgada mediante decreto Nº 8130 de fecha 19 de abril de 1965, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1008

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1358/66

VISTO el merándum "A" Nº 33 de fecha 22

de septiembre del año en curso elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la liquidación de viáticos correspondientes efectuado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a favor del suscripto y del Secretario General de la Gobernación, don Manuel Díez Serrey, con motivo del viaje en misión oficial realizado a Río Hondo, Santiago del Estero y Rosario de la Frontera, los días 9, 10 y 11 de septiembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas**

ES COPIA:

**Miguel Santiago Maciel**  
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1009

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 2834/66

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Viviendas y Arquitectura eleva para su cancelación factura presentada por el diario "El Tribuno" de esta capital, por la suma de \$ 25.000 m/n, en concepto de publicación del aviso titulado "Concurso de antecedentes para cubrir cargos Director de obra, durante los días 25, 26, 27, 28 y 29 de junio del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional), efectuado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por el concepto arriba indicado.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional), para su aplicación al pago de la factura de referencia, con imputación al Anexo C - Inciso 5 - Capítulo 1 - Ítem 1 - Partida 2 - Principal 1 - Parcial 14 del Presupuesto en vigor - Orden de Disposición de Fondos Nº 18.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cornejo Isasmendi**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 27 de septiembre de 1966

**DECRETO Nº 1010**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2832/966.

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita en las presentes actuaciones el ingreso de la suma de \$ 1.038 m/n., en concepto de aporte patronal no realizado oportunamente sobre servicios prestados en la Policía de la Provincia por el señor Nicasio Velázquez, desde el 17 de enero de 1930 al 30 de julio de 1940; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.038 m/n. (Un mil treinta y ocho pesos moneda nacional), a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de \$ 1.038 m/n. (Un mil treinta y ocho pesos moneda nacional), por el concepto arriba expresado, con imputación al Anexo H - Capítulo 1 - Item 3 - Gastos financieros - Partida 1 - Principal 1 del Presupuesto en vigor - Orden de Disposición de Fondos Nº 220.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**D'ANDREA**

**Cornejo Isasmendi**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero**

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 27 de septiembre de 1966

**DECRETO Nº 1011**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2872/66.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a licitación pública anticipada con cargo al Ejercicio 1966/67, para la adquisición de artículos del almacén (comestibles), verduras, frutas, huevos, carne, leche y leña, para su provisión a los servicios asistenciales de la provincia durante los meses de noviembre y diciembre de 1966 y enero de 1967, por un monto aproximado a los m\$.n. 20.000.000; y atento a lo dispuesto por el Art. 12º inciso a) del decreto Nº 7940/59,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública anticipada con cargo al Ejercicio 1966/67, para la adquisición de artículos de almacén (comestibles), verduras, frutas, huevos, car-

ne, leche y leña con destino a la provisión durante los meses de noviembre y diciembre de 1966 y enero de 1967, a los servicios asistenciales de la provincia, por un monto aproximado de \$ 20.000.000 m/n. (Veinte millones de pesos moneda nacional); debiendo tener en cuenta para ello las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**D'ANDREA**

**Cornejo Isasmendi**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero**

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 27 de septiembre de 1966

**DECRETO Nº 1012**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2814/66.

VISTO estos actuados, en los que corren antecedentes relacionados con pruebas de competencia de personal para su desempeño en la Dirección General de Rentas, atento a la presentación del señor Werfil Tapia, de fecha 6 de septiembre del año en curso, en la que solicita se tengan en cuenta sus antecedentes a los efectos de ser promovido a uno de los cargos vacantes de inspector por estimarse merecedor a ello, después de 15 años de trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que sustanciados los antecedentes obrantes y el favorable criterio manifestado por el señor Subdirector General de Rentas, es de equidad y justicia, resolver como se pide,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Promuévase de la Categoría 18 a la Categoría 11 - Personal Administrativo de la Dirección General de Rentas al señor Werfil Tapia, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el presupuesto general de gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**D'ANDREA**

**Cornejo Isasmendi**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero**

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 27 de septiembre de 1966

**DECRETO Nº 1013**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO que el 30 de septiembre en curso se opera el vencimiento del pago del impuesto inmobiliario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en los departamentos de Cafayate, La Viña, Cachi y Molinos no existen a la fecha re-

ceptores fiscales encargados de la percepción del impuesto;

Que para llenar dichos cargos conforme a formalidades vigentes, debe llamarse a concurso de antecedentes, capacidad y solvencia de los aspirantes a tales cargos, trámite que demanda en su preparación y ejecución un lapso no menor de 20 días;

Que no es justo ni equitativo que los contribuyentes de los departamentos citados tengan que trasladarse a esta capital para abonar sus obligaciones fiscales por falta de agentes receptores circunstancia no imputable a ellos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de octubre del año en curso el plazo establecido por el artículo 15º del decreto Nº 152 del 14 de mayo de 1958 para el pago del impuesto inmobiliario por las razones expresadas precedentemente, en los departamentos de Cafayate, La Viña, Cachi y Molinos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cornejo Isasmendi**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1014

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Rentas a fin de agilizar la recaudación de expedientes en trámite de apremio, por cobro de distintos impuestos,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Recaudador Fiscal de la Dirección General de Rentas a don Martín Gabriel Ríos - L. E. Nº 3.924.283 - D. M. 63, conforme a disposiciones sobre la materia regidas por decreto Nº 4816 E del 31 de enero de 1959 y complementarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cornejo Isasmendi**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1015

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 3927/66.

VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita se deje sin efecto la adscripción al

Consejo General de Educación de la empleada de dicha repartición; señorita Elsa Susana Vuis-taz (hoy de Melo) efectuada mediante Decreto Nº 1164 de fecha 16 de diciembre de 1965; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno que cada agente de la Administración Pública Provincial, se desempeñe en las funciones para las que fue designado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción al Consejo General de Educación de la señorita Elsa Susana Vuis-taz (hoy de Melo), quién reviste en la categoría 24 - Personal Administrativo - de la Dirección General de Inmuebles, que fuera dispuesta mediante decreto Nº 11.647 de fecha 16 de diciembre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cabanillas**

**Cornejo Isasmendi**

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán

Jefe de Despacho

Subsecretaría de Asuntos Agr. y Recursos Naturales

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1016

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 2789/66.

VISTO que la señora Nieves Díaz de Vera Alvarado, solicita la aprobación del plano de loteo de propiedad de la misma, ubicado en la Fracción de "Villa Mercedes" del pueblo de Payogasta, Departamento Cachi, catastro Nº 274 y ofrece en donación superficies de terreno para destinarlas a calles y ochavas, respectivamente;

Atento a las disposiciones de la Ley Nº 1030/48 y a lo informado por Dirección General de Inmuebles;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano de loteo de la propiedad denominada "Villa Mercedes" ubicada en el Pueblo de Payogasta, Departamento de Cachi, de doña Nieves S. Díaz de Vera Alvarado.

Art. 2º — Apruébase la donación formulada por la señora Nieves S. Díaz de Vera Alvarado, de las siguientes superficies que ocuparán calles y ochavas trazadas en el plano que se aprueba por el artículo anterior:

a) Manzana Nº 20 destinada para uso público con superf. de 908.30 m2.

b) Terrenos destinados para calles con una superficie total de . . 8560.28 m2.

c) Terrenos destinados para ocharvas con una superficie total de 153.17 m2.

Art. 3º — La propietaria deberá dar cumplimiento a la apertura de calles, arbolado y pavimentación y demás recaudos exigidos por la ley Nº 1030/48.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno, confecciónese la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán

Jefe de Despacho

Subsecretaría de Recur. Naturales y As. Agrarios

## EDICTO DE MINA

Nº 24624

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, en 13 de enero de 1965 por Expte. Nº 4890, la señora María Julia González de Ballivián, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el Mástil de la Plaza Central del pueblo de Santa Victoria, de allí se mide 1.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sur y 1.000 metros al Este para cerrar el perímetro. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de septiembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 28-9 al. 11-10-66

## LICITACION PUBLICA

Nº 24638

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

LICITACION PUBLICA

Contratación trabajos extracción material y limpieza cámaras sépticas instaladas en Establecimiento de Depuración de Líquidos Cloacales del Distrito Salta. Expediente: 23823/1966. Apertura: 6-10-1966 a las 15 en el citado distrito, España 887. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal y distrito Salta).

Imp. \$ 940.

e) 29 y 30-9; 3-10-66

Nº 24535

**SECRETARIA DE GUERRA**

**Dirección General de Fabricaciones Militares**

**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 100/66**

Llámase a Licitación Pública Nº 100/66, a realizarse el día 26 de octubre de 1966 a horas 12 por la instalación de dos subestaciones de transformación y de una línea aérea de alta tensión, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, F.C.G.B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$ n. 500.—

**Laura A. Arias de Serfaty**, Jefe Abastecimiento Acc. - Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920

e) 20-9 al 3-10-66

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 24644

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
S A L T A**

Notifícase en legal forma al señor GUILLERMO E. CASTELLANO SOLA - Expte. Nº 899-P/65 del T. Cuentas y agreg., que por Res. Nº 944/66, se le aplica una multa de \$ 1.000 m/n. importe este que deberá depositar en la Habilitación de Pagos de este cuerpo sita en calle — Gral. Güemes Nº 550 - Salta— dentro del término de 10 (diez) días hábiles, por ser de aplicabilidad lo dispuesto por la norma legal que se encuentra individualizada en los considerandos de la mencionada resolución bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 27 de septiembre de 1966.

Valor al cobro \$ 900.

e) 30-9 al 4-10-66

## EDICTO CITATORIO

Nº 24588

Ref. Expte. Nº 13325/48 s.r.p. p/15/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que DAMIANA TRONCOSO DE GANA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar 90 Has. del inmueble denominado "SAN GERONIMO", ubicado en Payogasta, Dpto. de Cachi, catastro Nº 385, con carácter Permanente y a Perpetuidad y con caudales de 7.875 l/seg. y 39.375 l/seg. para irrigar 15 y 75 Has., respectivamente a derivar del Río Calchaquí (ambos márgenes). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno mensual de 26 días con todo el caudal de la acequia El Molino.

Salta, **Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900

e) 23-9 al 6-10-66



## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 24645

SUCESORIO. — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de la Sucesión de don Rodríguez, Benjamín Arturo Raúl, Expte. Nº 6426/66. — Metán, 22 de setiembre de 1966. — **Delia Nora Poma Roca**, abogada - secretaria.

Imp. \$ 900. e) 30-9 al 14-10-66

Nº 24635

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nom. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Demetrio Jorge o Demetrio Jorge Selbioglu o Selvioglu para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 24 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24634

El Juzgado Civil y Comercial de Metán, en juicio sucesorio de Manuel Reinerio Figueroa o Manuel Reynoso Figueroa, Expte. Nº 6378/66, cita y emplaza por . días a herederos, acreedores o legatarios a hacer valer sus derechos. — Metán, nueve de setiembre de 1966. — **Velia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24633

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de P I O OCHOA. — Salta, setiembre 25 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24632

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez cita y emplaza por 10 días a herederos o acreedores de Agapito Veliz y de Ruperta Giménez de Veliz, para que hagan valer sus derechos. — Metán, 31 de agosto de 1966. — **Velia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24630

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera No-

minación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CENOBIA ZARATE para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, 23 de setiembre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario. Juzg. 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24628

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom. en lo Civil y Comercial, en el juicio sucesorio de don PAOLO SCIORTINO, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de diez días. Expte. Nº 34.808. — Salta, 21 de setiembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24613

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez Interino de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, CITA por diez días a herederos y acreedores de doña NELIDA PISTAN DE LOPEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "SUCESORIO de: PISTAN DE LOPEZ, NELIDA", Expte. Nº 51.002/66. — Salta, 16 de setiembre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-66

Nº 24611

**Dr. S. Ernesto Yazlle**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PATO. — Edictos Boletín Oficial y El Intransigente. — San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 22 de 1966. **Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria - Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-66

Nº 24608

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días herederos y acreedores de LUISA ó MARIA LUISA MENDEZ VIUDA DE ACOSTA, antes de MOYANO. — Metán, 23 de setiembre de 1966. — **Nelia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 900. e) 27-9- al 10-10-66

Nº 24602

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de doña NORBERTA MAMANI de CHOCOBAR. Expte. Nº 16.306/66 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario. — Salta, 12 de setiembre de 1966.

Imp. \$ 900 e) 26-9 al 7-10-66.

Nº 24597

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia C. y C., del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SALOMON. San Ramón de la Nueva Orán, Setiembre 7 de 1966. — **Elmina Visconti de Barrionuevo**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 26-9 al 7-10-66.

Nº 24591

Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ª Inst. y C. y C. de 5ª. Nom. de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Fidel Varela para que comparezcan a estar a derecho. — Salta, setiembre 20 de 1966. **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, secretario.

Imp. \$ 900. e) 23-9 al 6-10-66

Nº 24578

Juzgado en lo Civil y Comercial 1ª Nominación cita herederos y acreedores de Justina Yáñez de Villagrán. Edictos por diez días. — Salta, 20 de setiembre de 1966. — **Reynaldo A. Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 22-9 al 5-10-66

Nº 24574

El señor Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C. Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Felipe Corregidor y Catalina Flores de Corregidor. — Secretaría 9 de setiembre de 1966.

Imp. \$ 900. e) 22-9 al 5-10-66

Nº 24570

El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de Evangelista Calderón de Contreras. — Salta, 12 de setiembre de 1966. **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 22-9 al 5-10-66

Nº 24567

El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de SEGUNDO SALOMON YARADE, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de agosto de 1966. **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 22-9 al 5-10-66.

Nº 24566

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. y 4ª Nom. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VIVIANA o BIBIANA AGUIRRE. — Salta, 19 de julio de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 22-9 al 5-10-66

Nº 24565

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en el juicio sucesorio de don GREGORIO LIENDRO, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores a estar en juicio. — Salta, 24 de agosto de 1966. **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 21-9 al 3-10-66

Nº 24563

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Gregorio Ajaya, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 24 de 1966. — **Escr. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 21-9 al 4-10-66

Nº 24559

El Dr. Alfredo R. Amreisse, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Lucía o Emilia Lucía Gómez a hacer valer sus derechos. — **Dr. Luis E. Sagarnaga**, Secretario. — Salta, 6 de setiembre de 1966.

Imp. \$ 900 e) 21-9 al 4-10-66

Nº 24544

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "SUCESORIO: VICENTE TRIPODI". Expte. Nº 50.969/66, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de agosto de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 20-9 al 3-10-66

Nº 24543

En los autos "SUCESORIO DE JUAN GREGORIO SOTO", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. — Salta, 7 de setiembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 20-9 al 3-10-66

Nº 24542

En el Sucesorio de "ANSELMO LOPEZ", Expediente 16160/66 del Juzgado de Quinta Nominación, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión como acreedores y/o herederos. — Salta, 16 de septiembre de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 20-9 al 3-10-66

Nº 24541

El doctor Enrique A. Sotomayor, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Milton Echenique Azurduy, cita y emplaza por diez días a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de JUSTA MARIA GODOY DE SALVATIERRA, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 16 de septiembre de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 20-9 al 3-10-66

**REMATE JUDICIAL**

Nº 24631

**JUDICIAL****Por: JUAN ANTONIO CORNEJO****Una Motocicleta "Gilera" de 175 cc.**

BASE \$ 40.800 m/n.

El día 6 de octubre de 1966 a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano, Nº 515 de esta Ciudad, procederé a rematar por la base de \$ 40.800 (Cuarenta mil ochocientos pesos moneda nacional), una motocicleta marca "GILERA" de 175 cc., motor Nº 50-03417, la que puede ser revisada en el domicilio del depositario Judicial, calle Caseros Nº 760 de esta Ciudad. En el acto de remate el 30% como seña, saldo a la aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en autos caratulados Juicio Ejecución Prendaria "MOTO SPORT S.R.L. vs. ARIAS EDUARDO, NAVARRO JUAN y MORENO MARIO MAXIMO" Expediente Nº 50531/66. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 29-30 - 9; 3-10-66

Nº 24626

**Por: EFRAIN RACIOPPI****Mesas, sillas, etc. — SIN BASE**

El día 30 de septiembre de 1966 a hs. 17,45 en Caseros Nº 1856 ciudad, remataré SIN BASE 10 mesas de madera, 30 sillas, asiento de cuero. Un amplificador con cambiador automático "Wincó", con dos parlantes grandes, pueden verse en Zuviría Nº 236, ciudad. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª Nominación juicio: "Sonovisión S. A. vs. Pastore Ortiz Marcelo".

Expte. Nº 49996/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 28-9 al 30-9-66

Nº 24610

**En la Ciudad de Orán****Por: JOSE ANTONIO GARCIA****Judicial — Un lote de terreno en la Ciudad de Tartagal — Base \$ 13.350 m/n.**

El día 11 de octubre de 1966 a horas 17 en 25 de Mayo 270 de la ciudad de Orán, remataré con la base de las 2/3 partes de su tasación fiscal o sea la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 13.350 m/n.) pesos m/n. un lote de terreno ubicado en calle Aráoz entre Necochea y 25 de Mayo de la ciudad de Tartagal, que tiene una superficie de seiscientos veintidos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados y linda: ESTE, calle Aráoz; OESTE, parte del lote 13; NORTE, lote 9, y SUD, lotes 11 y 12. NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección B., manzana 54, parcela 4, lote 10, plano Nº 40, partida 2841, ciudad, de Tartagal, departamento de San Martín, título inscripto al folio 50 asiento 2 del libro 16 de R. de I. de Orán. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del martillero a cargo del comprador. ORDENA Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos "ROZADOS, Rubén vs. CORTEZ, Abraham - Ejecutivo - Expte. Nº 3601/63". — Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. — **José Antonio García**, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 27-9 al 10-10-66

Nº 24609

**En la Ciudad de Orán****Por: JOSE ANTONIO GARCIA****Judicial — Derechos y Acciones sobre Finca****La Palmita - Dpto. Orán****Base \$ 72.000 m/n.**

El día 4 de octubre de 1966 a horas 17 en calle Hipólito Irigoyen 356 de la ciudad de Orán remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS moneda nacional, los derechos y acciones que tiene y le corresponde a don LEON CAMIN en la finca "La Palmita", ubicada en el Partido de Luna Muerta, departamento de Orán, Provincia de Salta, que tiene media legua de Naciente a Poniente por dos leguas de Sud a Norte, limitando: Norte con Bautista Tejerina; Sud, Río Bermejo (Banda Chica); Este, con Carlos Cruz y Oeste, con Alejandro Paz. Catastro 1727, título inscripto a folios 73/74; asiento 6; libro 23 de R. I. de Orán. En el acto

30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de práctica a cargo del comprador. ORDENA Sr. Juez 1ª Instancia C. y C. Dist. Jud. del Norte, en autos "JUAREZ vs. CAMIN, LEON - Ejecutivo". - Expte. Nº 4599/63. Edictos: cinco días en Boletín Oficial y El Intransigente. — José Antonio García, Martillero Público.

Imp. \$ 900. e) 27-9 al 3-10-66

Nº 24606

EN LA CIUDAD DE ORAN

Por: JOSE ANTONIO GARCIA

Judicial — Una Rural Estanciera IKA

Base \$ 261.800 m/n.

El día 18 de octubre de 1966 a horas 17 en Alvarado 677 de la ciudad de Orán remataré con la base de Doscientos sesenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional una estanciera marca IKA, modelo UA-IRB año 1957 ó 1960, motor Nº 6.005.429, color blanco y rojo, sedan 2 puertas, patente Nº 153 de la Municipalidad de Aguaray, que se encuentra en poder del depositario judicial don José Ase en Warnes 138, Tartagal, donde puede revisarse. Si transcurridos media hora sin que hubieran postores por la base, se rematará el automotor individualizado SIN BASE. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del 10% a cargo del comprador. ORDENA Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos: A.J. vs. O., R. G. - EJECUCION PRENDARIA - Expte. Nº 7928/65". Edictos: cinco días en el Boletín Oficial y El Economista y por dos días en El Intransigente. De acuerdo a la Ley de Prenda Agraria; se publican con diez días de anticipación. — José Antonio García.

Imp. \$ 1.500 e) 26 al 30-9-66.

Nº 24603

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

El 6 de octubre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE los bienes que se determinan a continuación: a) La fracción y/o derechos y acciones de la finca rural denominada "TRANQUITAS o MOJARRAS", ubicada en el Dpto. de Rosario de la Frontera que le pertenece al demandado don Miguel Angel Escudero por títulos inscriptos a Folio 96, As. 28 del Libro 25 de R. I. de ese Departamento. Comprende una superficie de 77 hectáreas, 2.611.845 mt.2, subsistiendo sin modificación s/ plano Nº 354. Catastro Nº 4554. b) Los derechos y acciones que le corresponden al mismo demandado sobre el inmueble denominado "LA TRAMPA", Catastro Nº 4553, con títulos registrados a Folio 223, As. 1, Libro 18 y a Folio 199, As. 2 del Libro 6 de R. I. de Rosario de la Frontera. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos cinco días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ª Nom., en juicio: "J. F. E. - Ejecución de honorarios en juicio 12.563 "ESCUADERO, Miguel

Angel vs. FURIO, Alberto", Expte. Nº 15.704/66.

Imp. \$ 900 e) 26 al 30-9-66

Nº 24572

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Inmuebles en Cafayate — BASE \$ 130.000

El día 3 de octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987, Salta, REMATARE. con BASE DE \$ 130.000 m/n., los inmuebles que se mencionan a continuación y que se encuentran ubicados en el Pueblo de Cafayate: a) Inmueble ubicado en calle Colón Nº 239 del Pueblo de Cafayate, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 243, asiento 1 del libro 2 R. I. Cafayate. Catastro Nº 285; b) Inmueble ubicado en calle Colón esq. Catamarca y Aramburu del Pueblo de Cafayate, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 423, asiento 1 del libro 4 R. I. Cafayate. Catastro 493. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. C. C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria LA CONFIANZA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. vs. JUAN RAMON LEIVA, Expte. Nº 37.386/65". Comisión c/comprador.

Imp. \$ 1.500 e) 22-9 al 3-10-66

Nº 24548

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Inmueble en esta ciudad

El 10 de octubre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré CON BASE DE \$ 104.000.— m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad que le corresponde a los deudores por título que se registra a Folio 124, As. 5 del Libro 210 de R. I. Cap. Catastro número 4773, Sec. B, Manz. 69, Parc. 28. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 en El Economista y 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez C. y C. 4ª Nom. en juicio: "CORNEJO J. A. vs. MASSARI, Artemio Tomás y MASSARI, Serafina Haydée Núñez de. Embargo Preventivo". Expte. Nº 33.583/65.

Imp. \$ 1.500 e) 20-9 al 3-10-66

Nº 24538

Por: ERNESTO V. SOLA

Inmueble en esta ciudad

El día 7 de octubre de 1966 a horas 17.15 en mi escritorio de remates, sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "MATTOS, Enriqueta Castro de vs. LUCIA ROMERO DE PEREYRA y MARIA ANGELICA PEREYRA", Expte. Nº 39276/66, Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Balcarce Nº 1575, que le corresponde a las demandadas por título inscrip-

to a folio 82, asiento 10 del Libro 85 de R. I. de Capital, Catastro 6857, Sección A, Manzana 77 a, Parcela 3. BASE: Ciento cuarenta mil ochocientos pesos m/n. (\$ 140.800.— m/n.) importe de la deuda hipotecaria. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 en El Intransigente. — Salta, 19 de septiembre de 1966. — **Ernesto V. Solá**, Martillero Público — Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 20-9 al 3-10-66

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 24534

El Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 5ª Nominación, en los autos caratulados: "López Arias, Ricardo y otra - Ordinario, Posesión Treintañal", cita y emplaza por edictos a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y por cinco días alternados en el diario El Intransigente, a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto de esta posesión ubicados en El Galpón, Dpto. de Metán, cuyos límites y extensión se indican a continuación, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles como defensor al Oficial.

a) Terreno comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje, Sud, W. Vanetta; Este, calle 9 de Julio y Oeste, Manuel Arias, siendo su extensión 60 mts. en sus lados Norte y Sud y 575 mts. en sus lados Oeste y Este, correspondiendo ese terreno al catastro Nº 57 de la manzana 19, lo que hace una superficie de 3 Has. 4.321,36 mts<sup>2</sup>.

b) Terreno comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje; Sud, varios propietarios y calle 25 de Mayo; Este: calle Francisco Solano y Oeste: calle 9 de Julio y varios propietarios, siendo su extensión la siguiente: partiendo del vértice nord-oeste hacia el este 39 mts. luego quiebra hacia el norte con una extensión de 6.50 mts. para luego volver en línea recta hacia el este en una extensión de 103,50 mts. de ahí al sud en línea recta en una extensión de 681 mts.; volviendo luego al oeste 46,31 mts., para volver hacia el norte en una extensión de 81,29 mts., y de ahí en línea recta al norte hasta llegar al vértice nord-oeste en una extensión de 605,50 mts., todo lo cual hace una superficie de 8 has. 5.397 mts. 2, estando comprendida en esta fracción los catastros Nos. 67, 68, 69, 1780 y 4331. Fdo.: **Dr. Luis E. Sagarnaga**, Secretario. — Salta, septiembre 12 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, secretario.

Imp. \$ 2.160

e) 20-9 al 3-10-66

**CITACION A JUICIO**

Nº 24627

El Dr. Enrique Sotomayor, Juez del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos "Pastor Castillo y Victorina Mamaní de

Castillo". Adopción del menor Cándido Roso. Expte. 39.381/66, cita por diez días a Rómulo G. Martínez y Nicolasa Inca, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de oficio. — Salta, junio 8 de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900,

e) 28-9 al 11-10-66

**CONCURSO CIVIL**

Nº 24639

**GRADUACION DE CREDITOS**

El Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, C. y C. 4ta. Nominación, hace saber a los acreedores del Concurso Civil de "SALOMON AMADO E HIJOS", Expte. 29.141/63, conforme a lo dispuesto por el Art. 717 del Cód. de Proc., que está depositado por 15 días en la Oficina, el estado de graduación de Créditos presentado por el Síndico. — Salta, 28 de setiembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-9 al 3-10-66

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 24629

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "CARIOLA, Luis A. S. A. - CONVOCATORIA DE ACREEDORES" Expte. Nº 32.023, cita a los acreedores quirografarios para la audiencia señalada para el día 6 de Octubre próximo a horas 9, y a efectos de considerar una modificación sobre los plazos de pago propuestos por la convocatoria, en las condiciones que da cuenta su presentación corriente a fs. 173. Publíquese en edictos por el término de cinco días en los diarios de esta ciudad. — Salta, setiembre 27 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-9 al 5-10-66

Nº 24598

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en juicio de Convocatoria de Acreedores de Cesareo Romero y/o negocio de tienda con anexo de marroquinería denominado: "Emporio del Plástico", cita por treinta días, a contar desde la última publicación, a los acreedores del convocatorio, para que presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, haciéndoles saber que se ha fijado el día 15 de noviembre del año en curso, a horas 9 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, previéndoles de que ella se celebrará con los que concurran cualesquiera sea su número; y que actúa como Síndico el señor Alberto Víctor Verón, domiciliado en calle Rivadavia 628 de esta ciudad. Edictos por el término de cinco días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 22 de setiembre de 1966. **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario. - Juzg. 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom.

Imp. \$ 900.

e) 26 al 30-9-66

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 24642

**PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA. CONSTITUCION DE "COTECO - SOCIEDAD ANONIMA".** En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis; ante mí **ROBERTO JORGE PEROTTI**, Notario adscripto al Registro número diez, **comparecen:** doña **HILDA VARGAS MORALES**, argentina, casada en primeras nupcias con el señor José Neptalí Sanz, libreta cívica número dos millones cuatrocientos nueve mil ciento noventa y cinco; don **GASPAR KALBEMATTER**, argentino, viudo, comerciante, libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos ochenta y uno, don **ORLANDO AROLD KALBEMATTER**, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos diecisiete mil seiscientos ochenta y siete; don **JOSE RAVENTOS**, español, casado en primeras nupcias con doña Matilde Farré, comerciante, cédula de identidad número cincuenta y un mil quinientos dieciocho; don **JUAN ANTONIO MUNOZ**, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Coslosky, comerciante, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos nueve mil ochocientos ochenta y dos; doña **ANA MARIA COSLOSKY**, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Juan Antonio Muñoz, comerciante, libreta cívica número un millón ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y tres; doña **GENOVEVA MORALES BORDA**, argentina nacionalizada, viuda, comerciante, libreta cívica número seis millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y seis; don **PERCY VARGAS MORALES**, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Marta Nelly Raventos, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos treinta y un mil setecientos once, comerciante; doña **MARTA NELLY RAVENTOS**, argentina, casada en primeras nupcias con don Percy Vargas Morales, libreta cívica número dos millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos, y don **DOMINGO JOSE MO**, argentino, casado en segundas nupcias con doña Emilia Cortéz, comerciante, libreta de enrolamiento número dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento veintidos; todos los comparecientes domiciliados en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, de paso en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mí conocidas, doy fé. **Y los comparecientes, dicen:** Que vienen por la presente a dejar constituida a "**COTECO - SOCIEDAD ANONIMA**", la que se registrará por los estatutos que dejan aprobados en este acto y que a continuación se transcriben: "**ESTATUTOS. - Nombre y Domicilio Legal. — Artículo 1º:** Con la denominación de "**COTECO - SOCIEDAD ANONIMA**", queda constituida una sociedad anónima que fija su domicilio en la ciudad de Tartagal, provincia de

Salta, de la República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — **Duración. — Artículo 2º:** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea General de Accionistas. — **Objeto. — Artículo 3º:** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo efectuar todas las operaciones que se deseen, sean ellas civiles o comerciales, en especial las que a continuación se especifican, sin que ésta enunciación pueda ser interpretada como una restricción a los fines ú objetivos sociales, que en todos los casos deben interpretarse con un sentido amplio: a) **Comerciales:** Mediante la importación, exportación, compra-venta, distribución, comisión, consignación, representación, corretaje, transporte, construcción, depósito, cambio de moneda, casa de cambio y actividades similares; b) **Industriales:** Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración, fraccionamiento y comercialización de materias primas, semielaboradas o elaboradas, animales, vegetales o minerales; c) **Agropecuarias:** Mediante la explotación, en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales, propios o de terceros. Déjase establecido que para la realización de sus fines la Sociedad podrá explotar uno o varios ramos, según convenga a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio determine y resuelva, como así también realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — **Artículo 4º:** Para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo anterior la sociedad está facultada para: a) Comprar, vender, permutar, y de cualquier otro modo adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio y demás derechos reales y personales por cualquier título; b) Aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales, agrarias y cualquier otra clase de garantías; c) Realizar operaciones de importación y exportación por cuenta propia, de terceros o de ambos conjuntamente; d) Intervenir en empresas industriales o comerciales que tengan objetos afines a los de esta sociedad, o realizar esas operaciones por cuenta propia; e) Contratar y ejecutar o hacer ejecutar obras públicas o privadas; f) Explotar concesiones o permisos de servicios públicos o cualesquiera otros que el Estado Nacional, los Estados Provinciales o sus Municipalidades le otorgaren; g) Instalar y explotar plantas transmisoras principales y secundarias de radio y televisión, conforme a las leyes, ordenanzas y reglamentaciones que dicten las autoridades competentes; h) Instalar y/o administrar industrias y casas de comercio de ramos afines a los del objeto social,

dentro o fuera del territorio de la Provincia, principalmente los dedicados a la fabricación, compra y venta de aparatos, del hogar, ramos generales y sus anexos; i) Explotar en todas sus formas, directa o indirectamente establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales, propios o de terceros; j) Registrar, explotar, adquirir, transferir marcas de fábrica, enseñas o denominaciones comerciales; k) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias, mandatos y publicidad en cualquiera de las formas conocidas o a crearse; l) Otorgar sin limitación alguna toda clase de actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social, por cuenta propia o de terceros o de ambos conjuntamente; m) Contratar préstamos, con o sin garantía real o personal en moneda nacional o extranjera; n) Formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y/o personas. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, de manera tal que la sociedad podrá realizar todos aquellos actos no prohibidos por las leyes, que de algún modo se relacionen con el objeto principal para el cual se funda. — **Capital Social.** — **Artículo 5º:** El capital social se fija en la suma de **Quince millones de pesos moneda nacional**, representado por acciones de Cien pesos de igual moneda, cada una, agrupadas en series cuyo monto y clase fijará el Directorio en el momento de la emisión, con excepción de la primera serie que ha sido emitida, suscripta e integrada por los socios fundadores, cumpliendo los recaudos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — **Aumento de Capital.** — **Artículo 6º:** La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de **Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional**, representado siempre por acciones de **Cien pesos** de igual moneda, cada una, agrupadas en series, y guardando la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, y el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes en cada caso, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. — **Acciones.** — **Artículo 7º:** Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas, salvo lo establecido en estos estatutos para las acciones ordinarias clase "Z". Las acciones nominativas necesitarán de la aprobación del Directorio para ser transferidas. Las acciones al portador se transferirán por simple entrega implicando la posesión de las mismas la titularidad del dominio. — **Artículo 8º:** Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas, firmadas y selladas por el Presidente o quien legalmente lo reemplace y otro Director si el Directorio no fuera unipersonal. Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario, por acción. Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente

integrados serán canjeados por títulos definitivos; c) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — **Artículo 9º:** La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos y a las resoluciones de la Asamblea, y en lo no previsto por aquellos a las disposiciones del Código de Comercio. — **Clase de Acciones.** — **Artículo 10º:** Las acciones representativas de capital podrán ser: a) Privilegiadas clase "A"; b) Ordinarias, clase "B"; c) Ordinarias clase "Z" y d) Preferidas. — **Artículo 11º:** Las acciones privilegiadas clase "A", tendrán las siguientes características: a) Derecho a emitir cinco votos por cada acción en las Asambleas Generales de Accionistas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. b) Las emitidas por la Asamblea constitutiva, tendrán además el carácter de acciones de Fundador y darán derecho a sus tenedores, de conformidad a lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años. — **Artículo 12º:** Las acciones ordinarias clase "B", tendrán la siguiente característica: Derecho a un voto por cada acción en las Asambleas Generales de Accionistas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — **Artículo 13º:** Las acciones ordinarias clase "Z", tendrán las siguientes características: a) Derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; b) Serán nominativas; requiriéndose para cada emisión una resolución expresa del Directorio; c) Serán integradas total o parcialmente con aplicación de los beneficios que para tal fin determine la Asamblea, y conforme lo disponga en cada caso el Directorio; d) Sólo podrán ser transferidas por expresa resolución del Directorio, quién podrá negarla en cualquier caso. Todo pedido de transferencia de esta clase de acciones implicará automáticamente una autorización al Directorio para convertirlas en acciones ordinarias clase "B", o rescatarlas a la par; e) El titular o sus herederos, conservarán el derecho conferido por las acciones de este tipo, pero el Directorio podrá pactar el canje a la par o bajo la par por acciones ordinarias clase "B", u ordenar el reintegro de su importe al valor nominal. A partir de la fecha en que sea puesto a disposición del tenedor de las acciones el importe de las que se han de reintegrar, las mismas no devengarán dividendo; f) Las acciones rescatadas en este último caso quedarán en cartera hasta su futura adjudicación en las condiciones establecidas y no participarán de los dividendos mientras dure esta situación. — **Artículo 14º:** Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) No tendrán derecho a voto excepto en los casos en que por falta de insuficiencia de las utilidades no pudiera abonarse el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción, derecho que cesará una vez que se haya abonado los dividendos fijos pendientes de pago; b) Podrán gozar de derecho en la prorrata de utilidades; de un dividendo fijo sobre el valor nominal, acumulativo o no, que será fijado en la oportuni-

dad de la emisión; c) Podrán ser rescatadas o no a la par o sobre la par, según lo determine el Directorio al emitir las. En el rescate sobre la par la prima no podrá exceder del veinticinco por ciento y el mismo se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o por reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre respetando las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales, se determinará mediante sorteo de las acciones a rescatarse, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — **Emisión de Acciones. — Artículo 15º:** Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que en cada caso determine el Directorio, quién a su vez queda facultado para indicar la clase de acción a emitir y el monto de la serie correspondiente. Las emisiones podrán hacerse a un precio igual o mayor que el valor nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. El acta de la sesión del Directorio en que se resuelva la emisión deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. — **Derecho de Preferencia. — Artículo 16º:** En las futuras suscripciones de acciones se tendrá en cuenta que: a) Para las acciones privilegiadas clase "A", tendrán preferencias los tenedores de acciones de igual clase en proporción a sus tenencias; b) Para las acciones ordinarias clase "B", tendrán preferencia los tenedores de acciones clase "A" y clase "B", sin distinción entre una y otra clase y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos a partir de la fecha de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. En este caso las acciones a emitirse no podrán ser privilegiadas clase "A", salvo expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas. — **Derecho de Acrecer. — Artículo 17º:** En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia las acciones que le hubieren correspondido al mismo, serán prorrataadas, entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones. Si aún quedaren sobrantes de acciones a suscribir, podrán ser ofrecidas a terceros. — **Rescate de Acciones. — Artículo 18º:** El Directorio podrá pactar con los tenedores el rescate de acciones de la sociedad, a la par, bajo la par o sobre la par. Los rescates deberán efectuarse con utilidades líquidas y realizadas. — **Integración - Mora. — Artículo 19º:** Los accionistas quedan obligados hasta el pago de las acciones suscriptas; la sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden

cuotas, salvo previa autorización del Directorio. — **Artículo 20º:** En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho, en forma automática, por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de dos cuotas, el Directorio podrá optar alternativa y sucesivamente por cualesquiera de los procedimientos, que se enuncian a continuación, con la única salvedad que se deberá dar siempre el mismo tratamiento a todas aquellas acciones que se encuentren en mora. a) Intimar la regularización del pago de las cuotas vencidas otorgando a tal efecto un plazo perentorio; b) Intimar el pago del saldo adeudado hasta la total integración de lo que se encuentra adeudándose, otorgando a tal efecto un plazo perentorio; c) Demandar judicialmente el pago de las cuotas vencidas; d) Demandar judicialmente la integración total de las acciones, considerándose a tal efecto de plazo vencido incluso las cuotas pendientes de pago; e) Declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, que ingresarán al Fondo de Reserva Legal mientras éste no alcance el diez por ciento del capital suscripto o a un Fondo especial que se determine; f) Proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Queda expresamente aclarado que electa una de las vías autorizadas al Directorio, una vez agotada la instancia en la misma, podrá elegir una cualquiera de las otras contenidas en este artículo. — **Integración - Procedimiento. — Artículo 21º:** Toda integración de capitales podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General de Accionistas; b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluida la legal; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Por emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, debiendo presentarse a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles la documentación respectiva. — **Debentures. — Artículo 22º:** La sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y en las condiciones de intereses, plazos, garantías y amortizaciones que se estimen conveniente. — **De las Asambleas. — Artículo 23:** Asamblea Ordinaria. - **Quorum. —** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente,



dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio comercial, previa convocatoria efectuada durante cinco días y con quince días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de la localidad para la primera citación y por tres días y con trece días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. En la primera convocatoria habrá quórum cuando se encuentren presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En la segunda citación, la Asamblea cesionará válidamente con cualquier número de accionistas o capital representado. Las acciones suscriptas pendientes de integración tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentren al día. A tal efecto se les adjudicará un porcentaje de votos igual al porcentaje del capital integrado. — **Artículo 24º: Celebración.** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las peticiones por los Accionistas deberán convocarse dentro de los quince días hábiles de solicitadas. Será de aplicación a las asambleas extraordinarias todo lo dispuesto para las ordinarias excepto la realización anual. — **Depósito de Acciones.** — **Artículo 25º:** Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta tres días antes de la Asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados designados mediante telegrama colacionado o carta-poder con firma certificada por escribano público debidamente legalizada en caso de no haber sido extendida en Salta. — **Presidencia - Resoluciones.** — **Artículo 26º:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidas en el mismo y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por quién las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. — **Obligatoriedad - Disidencia.** — **Artículo 27º:** Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean

o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — **Del Directorio - Composición y Reemplazos.** — **Artículo 28º:** La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se nombrarán además de uno a cinco directores suplentes según lo resuelva la misma Asamblea, quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un Director Suplente a su elección, munido de carta o telegrama de autorización. Un Director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — **Requisitos.** — **Artículo 29º:** Para ser miembro del Directorio, se requerirá la propiedad de quinientas acciones de la Sociedad, las que en garantía de la gestión se depositarán en la caja de la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas, ni afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — **Cargos.** — **Artículo 30º:** El Directorio elegirá, según sea el número de sus miembros, entre los mismos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer pudiendo removerlos de sus respectivos cargos por el voto afirmativo de la mayoría de todos sus miembros. — **Reuniones.** — **Artículo 31º:** El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores o el síndico o por lo menos una vez cada dos meses. Para que el Directorio pueda deliberar, es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El presidente únicamente vota en caso de empate. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente o su reemplazante y Secretario o uno de los Directores, si el Directorio no fuera unipersonal. Deberá llevarse en el libro de Actas un control de asistencias a reuniones del Directorio, el que firmarán todos los presentes y el Síndico en caso de asistencia. — **Atribuciones del Directorio.** — **Artículo 32º:** El Directorio tiene la más amplia facultad de disposición y administración, inclusive los poderes que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comer-

cio. Sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de limitativa, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación de la Sociedad de acuerdo a las normas establecidas en los presentes Estatutos. b) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; c) Realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos; d) Solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean; e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar y de cualquier modo gravar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo otro tipo de bienes. f) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar y querellas; comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; g) Abrir cuentas corrientes y girar contra ellos con provisión de fondos o sin ellos, cuando al efecto estuvieren autorizados; h) Librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, cheques, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones de banco; i) Dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles aún por más de seis años; j) Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; k) Adquirir, fundar, arrendar y administrar toda clase de establecimientos comerciales e industriales; l) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Industrial de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Provincial de Salta o a cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentaciones; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración General de Aduanas o con cualquier otro organismo nacional o provincial de naturaleza administrativa o judicial aceptando en su caso, las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos citados para su funcionamiento; m) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; o) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles; p) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la Administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; q) Resolver con la presencia del Síndico todos los casos no previstos en los presentes Estatutos y en el mismo modo autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en él, con cargo de comunicar a la primera Asamblea las resoluciones tomadas en estos casos; r) Adquirir acciones por cuenta de la Sociedad, cumpliendo lo prescripto en estos Es-

tatutos y en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; s) Someter a las Asambleas Generales de Accionistas, la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a cada ejercicio anual, ajustados a las normas legales y reglamentaciones en vigencia; t) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. —

**Uso de la Firma Social. — Artículo 33º:** Uso de la firma social. El uso de la firma social será ejercido por el Presidente o Vicepresidente, conjuntamente con otro Director, pero el Directorio podrá autorizar el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente a cualquiera de sus miembros. El Directorio también podrá delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgar a ese efecto poder con la amplitud de facultades que en cada caso determine el mismo Directorio unipersonal firmará el presidente. —

**Artículo 34º:** La función del Directorio será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específica no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. — **Obligación Solidaria. — Artículo 35º:** Los directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros, por la inejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. —

**Organo de Fiscalización. - Síndico. — Artículo 36º:** Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento, renuncia o muerte del Síndico titular será reemplazado por el suplente quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — **Ejercicio Económico, Inventario, Balance, Distribución de Utilidades. — Artículo 37º:** Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscrito, se distribuirá así: a) Para retribución de los miembros del Directorio la que por tal concepto no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, y del Síndico de acuerdo al artículo treinta y seis de estos estatutos; b) Para el pago de dividendos a las acciones con privilegio de fun-

dador, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo once, inciso "b", de los Estatutos y mientras dure tal situación; c) Para el pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere, y para el pago de los intereses por retardo en el pago de dichos dividendos; d) Para el pago del dividendo del ejercicio de las acciones preferidas; e) El remanente tendrá el destino que según la propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles.

— **Pagos y Prescripción de Dividendos.** —

**Artículo 38º:** Salvo estipulación en contrario en el momento de la emisión de acciones los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero, los posteriores al quince se computarán desde el mes siguiente. Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio luego de haber sido aprobados por la Asamblea, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya poseen en proporción a sus tenencias. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad, e ingresarán al Fondo de Reserva Legal o especial al efecto. —

**Liquidación.** — **Artículo 39º:** En caso de disolución de la Sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y partición de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea disponga otra cosa. En caso de que el Directorio se encontrase acéfalo, o los miembros que lo compusieron no formaran quorum, el síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X, título III, del libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras. La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidas a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para la Asamblea, realizándose la misma con los que concurren en la primera citación, cualquiera fuese su número y capital que representen, lo cual se hará saber en las publicaciones como así también que de no concurrir se tendrán por aprobadas las cuentas y el proyecto de división. Cuando el Síndico actuase de liquidador durante el tiempo que dure la liquidación percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. También se podrán transferir el activo

y pasivo, lo que deberá hacerse saber en la forma antes dispuesta para la cuenta de la liquidación con los mismos recaudos y efectos. Todo lo dispuesto queda establecido salvo caso de que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa. —

**Artículo 40º:** Concluida la liquidación, una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se destinará para el pago de los siguientes conceptos según el orden que se establecen a continuación: a) Para reembolsar las acciones preferidas que existan, por su valor de integración. b) Para reintegrar el valor de integración de las acciones privilegiadas clase "A". c) Para reintegrar el valor de integración de las acciones ordinarias clase "B" d) Para reintegrar el valor de integración de las acciones ordinarias clase "Z". e) El remanente si lo hubiere se distribuirá entre las acciones privilegiadas clase "A" y las ordinarias clase "B", en proporción al capital integrado y la tenencia de cada accionista. — **Disposición General.** —

**Artículo 41º:** Toda materia no especialmente prevista en los presentes Estatutos será regida por las disposiciones del Código de Comercio o en su defecto del Código Civil y sus leyes complementarias. — **Designación del Primer Directorio.** —

Los comparecientes continúan diciendo: que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias precedentemente aprobadas vienen por unanimidad a designar el Primer Directorio, el que por el período legal establecido quedará integrado de la siguiente manera: Director Presidente: José Raventós Directores titulares: Domingo José Mo y Orlando Arold Kalbmatter; Directores suplentes: Hilda Vargas Morales y Juan Antonio Muñoz; Síndico titular: Eduardo Carrara Postiglione; Síndico suplente: Nello Ider Paniagua. —

**Emisión de la Primera Serie de Acciones Clase "A" — FUNDADORAS - POR UN TOTAL DE TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL.** —

Acto seguido, los accionistas fundadores comparecientes en este contrato resuelven declarar emitida la primera serie de acciones clase "A", por un total de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL**, que son totalmente suscriptas en este acto, integrándose por cada uno de los comparecientes, el diez por ciento del capital suscripto; acciones que son suscriptas en la proporción de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de los comparecientes e integradas en un diez por ciento, practicándose por separado el depósito de ley en el Banco Provincial de Salta. — **PODER ESPECIAL.** — Los comparecientes continúan diciendo: Que apoderan especialmente al doctor **ANGEL JOSE VIDAL**, para que en nombre y representación de la sociedad que se acaba de constituir, gestione la correspondiente personería jurídica y suscriba luego la protocolización de las pertinentes partes administrativas. Previa lectura y ratificación los otorgantes dejan constituida a **"COTECO - SOCIEDAD ANONIMA"**, aprobados sus Estatutos Sociales, designado su primer directorio; emitida la primera serie de ac-

ciones clase "A", firmando todos por ante mí, de todo lo cual, doy fé. Queda redactada la presente escritura en catorce sellados notariales de numeración: correlativos del cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho al cuarenta y siete mil seiscientos noventa y uno. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil ciento ochenta y dos. — **HILDA DE SANZ. - G. KALBEMATTER. - O. A. KALBEMATTER. JOSE RAVENTOS. - JUAN A. MUÑOZ. - ANA MARIA C. DE MUÑOZ. - GENOVEVA MORALES B. - P. VARGAS. - M. DE VARGAS. D. J. MO.** - Hay un sello. Ante mí: **ROBERTO J. PEROTTI.** CONCUERDA con su original que pasó ante mí, doy fé. Para el interesado expido este primer testimonio en catorce sellados notariales de numeración: correlativos del setecientos uno al setecientos catorce, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **ROBERTO JORGE PEROTTI,** Escribano Público.

**"DECRETO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "COTECO - SOCIEDAD ANONIMA".** Salta, 22 de septiembre de 1966. — **DECRETO Nº 989. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO.** Expediente Nº 7964/66. Por las presentes actuaciones el Dr. Angel José Vidal en su carácter de apoderado, conforme el acta que corre a fs. 14 vta. del presente expediente, solicita para la entidad denominada "COTECO - Sociedad Anónima" de la ciudad de Tartagal, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y **CONSIDERANDO:** Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Art. 18 - 19 Inc. 9 c); Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19 vta. de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA INTERINO, DECRETA:** **Artículo 1º:** Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "COTECO - SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, que corre de fs. 2 a fs. 15 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. **Artículo 2º:** Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. — **Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **CABANILLAS (Int.) - OSORES SOLER (Int.).** Hay una firma ilegible una aclaración de la misma, que dice: "MIGUEL SANTIAGO MACIEL - Oficial 1º - Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública. Un sello que dice: "MINISTERIO de GOBIERNO, JUSTICIA, I. PUBLICA y del TRABAJO - Prov. de Salta". Es copia fiel, doy fé". **PRIMER TESTIMONIO.**

**ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS NOVENTA. - PROTOCOLIZACION.** En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí: **ADOLFO RENE TROGLIERO,** Notario Titular del Registro número diez, **comparece:** el doctor **ANGEL JOSE VIDAL,** argentino, casado, vecino de esta ciudad, persona hábil de mí conocida, doy fé y dice: Que en su carácter de apoderado de "COTECO - SOCIEDAD ANONIMA", viene a solicitar al suscripto escribano la protocolización del decreto número novecientos ochenta y nueve de fecha veintidos, de septiembre del corriente año dictado por el Gobierno de la Provincia de Salta por el que se aprueba el estatuto social y se otorgó la personería jurídica de "Coteco Sociedad Anónima", que se tramitó por expediente número siete mil novecientos sesenta y cuatro/sesenta y seis del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, haciéndome entrega del mismo en una foja útil que procedo a incorporar al protocolo a partir del folio número mil doscientos ochenta y tres. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fé. Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número mil novecientos siete. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil doscientos ochenta y uno. S/borrado: toco - Vale. Fdo.: **ANGEL J. VIDAL.** Hay un sello. Ante mí: **ADOLFO R. TROGLIERO.** CONCUERDA, con su original que pasó ante mí, doy fé. Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellados notariales números: setecientos treinta y siete y setecientos treinta y ocho, firmándolo y sellándolo en lugar y fecha de su otorgamiento. — **ADOLFO R. TROGLIERO,** Escribano Público - Registro Nº 18 - Salta.

Imp. \$ 29.000.

e) 30-9-66

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 24641

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se hace saber que **BERNARDO ESCALERA, MARIA ELENA ALIAS DE ESCALERA y ALBERTO ALIAS,** venden a **NORAH LOPEZ DE ZAVALETA,** Urquiza 756 de esta ciudad, el negocio de Panadería "ROYAL", calle Gorriti 802 esquina Tucumán. Oposiciones escribanía Juan Pablo Arias, Sgo. del Estero 611. — Salta, Septiembre 28 de 1966. — **JUAN PABLO ARIAS,** Escribano Público - Salta.

Imp. \$ 900.

e) 30-9 al 6-10-66

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 24643

#### INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI SOCIEDAD ANONIMA

#### CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1966, a las 20 horas, en el local social calle España 654, Salta, para considerar:

- 1º Informe sobre remuneración al señor Director Gerente.
- 2º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de abril de 1966.
- 3º Elección de un síndico titular y uno suplente por 1 año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los Estatutos Sociales para tomar parte en las Asambleas.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 30-9 al 6-10-66

Nº 24620

#### PROMETAL S. A.

#### CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1966, horas 20, en República de Siria 1333, para tratar:

1. Consideración documentos Art. 347, inciso 2º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1965;
2. Reservas, gratificaciones y resultados;
3. Nombramientos de directores y suplentes; conveniencia de aumentar su número;
4. Elección de Síndico titular y suplente, y fijación remuneración correspondiente;
5. Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 27-9 al 3-10-66

Nº 24593

#### Cooperativa de Transporte Automotor "Gral. San Martín" Ltda.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Gral. San Martín" Ltda., ha convocado a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Octubre a hs. 23, en su local provisorio calle Córdoba Nº 750, con el objeto de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Renuncias y aceptación de nuevos socios.
2. Renuncia del actual Consejo de Administración y Sindicatura.
3. Elección de un nuevo Consejo de Administración y Sindicatura.

**Félix Echenique**  
Secretario

Imp. \$ 900

**Pedro C. Vázquez**  
Presidente

e) 26 al 30-9-66

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 24646

LEY 16.577 - CONSTITUCIONALIDAD - Prescripción de Salarios - Interrupción.

1. Es constitucional la Ley 16.577, que normas sobre el efecto liberatorio del pago en materia laboral.
2. Los salarios de los obreros de un establecimiento comercial prescriben a los cuatro años de la fecha en que debieron pagarse. El reclamo en la instancia administrativa interrumpen el término de prescripción.

813. — TT. Nº 2 - Salta, agosto 11-1966.

"Saravia, Pacífico c. Caffoni de Tobio, Carmen Rosa" - Cobro de vacaciones, sueldo, diferencia de sueldos, etc.

Sentencias año 1966 - p. 359.

#### CONSIDERANDO:

LA DRA. ELSA I. MAIDANA, DIJO:

**D) DIFERENCIAS DE SALARIO Y AGUINALDO:** La primera defensa opuesta por la demandada a las reclamaciones formuladas al accionar, por los rubros del título, es el efecto liberatorio del pago.

Aún antes de ser sancionada la Ley 16.577, el Tribunal se pronunció por la no aplicación de esta doctrina laborada por la Suprema Corte de Justicia por razones de distinta índole. En el caso "Collaso, Cástulo y otros vs. SARGO S.A.",

vg. r., el Tribunal dijo en el voto de uno de sus miembros: "No comparto la actual orientación tomada por el alto Tribunal. El art. 505 del C. Civ. que basamenta la doctrina del efecto liberatorio del pago, requiere expresamente el cumplimiento exacto de la obligación, y en consecuencia, sólo cabe reconocerle efectos liberatorios al pago, cuando es hecho de conformidad con las leyes o convenciones colectivas de trabajo, de acuerdo a la jurisprudencia vigente en ocasión del acto, como bien lo afirmaba la primitiva orientación de la Corte. Asimismo, comparto la opinión de Acuña Anzorena, en cuanto expresa que la abreviación convencional de los plazos de prescripción, es válida, mientras con ella no se afecte el orden público; esa abreviación nunca puede hacerse por los Jueces, porque así como no les está permitido suplir de oficio la prescripción, tampoco les está reducir el plazo legalmente requerido en cada caso para que se opere, es decir, el tiempo designado por la ley, según reza el art. 4.017 del Cód. Civil (S. C. de Bs. As., D. T. 1964 - 351)" (Libro de Sentencias, 1964 - 209).

Con la sanción de la ley citada ut. supra, el problema ha quedado resuelto y la discusión concluida. Sin embargo, el representante de la demandada entiende que dicha ley es inconstitucional, porque sus disposiciones contrarían el derecho de propiedad consagrado en la Constitución Nacional. Esta cuestión ya la ha resuelto la S. C. de J. de la Nación, diciendo: "Que es jurisprudencia de esta Corte que las leyes de orden público que disponen que las causas no definitivamente falladas se ajusten a sus preceptos, no encuentran óbice en la garantía constitucional de la propiedad, en razón de que no cabe invocar a su respecto la existencia de derechos adquiridos. Que la precedente conclusión obsta a la impugnación de la Ley 16.577 con base en el art. 17 de la Constitución Nacional, y la circunstancia de invocarse derechos adquiridos por parte del recurrente. Cabe añadir, en lo atinente a la alegada, excedencia de facultades legislativas que, dada la existencia de opiniones contradictorias, tanto doctrinarias como judiciales, respecto del punto referente al efecto liberatorio del pago en materia laboral, el rechazo de la objeción encuentra también fundamento en la doctrina del art. 4º del Cód. Civ." (D. T. 1966 - Pág. 302). Con tales fundamentos, la Corte desechó la impugnación constitucional que tuvo en vista y con los mismos cabe desechar la que aquí se analiza.

Otra cuestión traída a juicio por el accionado es la no aplicabilidad al actor del Convenio Colectivo de empleados de comercio. El problema fue debatido y resuelto en el juicio: "Massa, Florencio vs. Caffoni de Tobío, Carmen Rosa", a cuyos fundamentos me remito, para evitar repeticiones, tanto más cuando no se han introducido nuevos argumentos sobre este tópico.

La prescripción, que también invoca la demandada en su defensa, teniendo en cuenta que se trata de diferencias de salario, el Tribunal mantiene como jurisprudencia la aplicación del art. 847 del C. de C., en cuanto expresa que "se prescriben por 4 años: 2º) Los intereses del capital dado en mutuo y todo lo que debe pagarse por años o por plazos periódicos más cortos. El término para la prescripción correrá desde que la

prestación se haga exigible". Con lo que queda dicho que en autos el período debe contarse a partir del momento de su exigibilidad, o sea después de transcurridos los días en que la patronal debió abonar los jornales a su empleado, o sea después de transcurrida la semana a que hace referencia la Ley 11.278.

La norma que aplicamos es la que corresponde a todos aquellos casos en que se retribuyen prestaciones de trabajo de empleados y obreros que forman parte del personal de un establecimiento comercial. Tratándose de una relación laboral que no ha de juzgarse por el Cód. de Com., la prescripción puede ser de uno o de 5 años, según lo estatuye el Código Civ. Se prescribirá en un año la obligación de pagar el salario "a los criados de servicio que se ajusten por año, o menos tiempo, y a los jornaleros y oficiales mecánicos" (Art. 4035 del C. C.). Los derechos de los demás trabajadores, no comprendidos en la norma citada ocupados en actividades civiles, se prescriben en 5 años según el art. 4.027 del mismo código (Conf. Krotoschin, Trat. D. del T. I-289; Justo López, en T. D. T. de Deveali, II-524).

Ahora bien, en estos autos se demandan diferencias de salarios a partir del 1º de Mayo de 1961, habiéndose interpuesto la demanda el 21 de septiembre de 1965; por imperio de la norma que hemos declarado aplicable a casos como el de autos, las obligaciones emergentes de salarios adeudados con anterioridad al 21 de septiembre de 1961, se encontrarían prescritas; pero ocurre que con fecha 11 de enero de 1965, la actora realizó trámites administrativos tendientes a obtener las diferencias que entendía se le adeudaba, según consta a fs. 2 del Expte. Administrativo 33.052, interrumpiéndose así el término de la prescripción que venía corriendo.

Por lo que dejo expuesto, voto porque se haga lugar a las diferencias de salario en la forma que se ha solicitado y en un monto que asciende a \$ 81.221 m/n., y al aguinaldo sobre las mismas, en la suma de \$ 6.768 m/n.

II) La demandada se allanó al pago de salarios correspondientes a la segunda quincena de enero del año del egreso y al aguinaldo del mes de enero del mismo año, procediendo a depositar los montos respectivos; la eximición de costas que reclama, es procedente ya que no hay constancia alguna en estos autos ni en los que han sido agregados como prueba, de que el actor se haya presentado al lugar del trabajo a solicitar se le haga efectivo su crédito; habiendo depositado la demandada el monto correspondiente al contestar la demanda, debe eximirse de costas.

En cuanto a las vacaciones por el año 1964 que también reclama al actor, cabe hacer notar que en el expediente administrativo ya citado, hay constancia que la licencia le fue otorgada verbalmente en la primera quincena de enero; si bien es cierto que el reclamante manifestó en audiencia ante la Dirección Provincial del Trabajo, que no se le había comunicado por escrito, sin embargo a fs. 2 manifiesta que fue a solicitar la licencia anual, lo que implica que se le ha conferido el derecho a gozarla desde que, con fecha 14/I/65 (ver fs. 5) la patronal, dirigiéndose a Saravia, manifiesta expresamente que está li-

cenciado. Al reclamar los sueldos correspondientes a la segunda quincena de enero, implícitamente queda entendido que ha percibido los de la primera quincena o sea aquéllos en los que ha estado licenciado. (Ver recibo de fs. 25).

Por lo expuesto voto porque se rechace lo demandado en concepto de vacaciones; con costas.

LOS DRES. BENJAMIN PEREZ y OSCAR GERMAN SANZO. ADHIEREN, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,

#### EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2

#### F A L L A:

I) Teniendo por allanada a la demandada, en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.916.70 m/n.), en concepto de salario y aguinaldo correspondientes a enero de 1965. Costas por su orden.

Regúlense los honorarios del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA, apoderado letrado del actor, en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/N. (\$ 448 m/n.), y los del Dr. SIXTO HUMBERTO A. CANEPA, apoderado letrado de la demandada, en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/N. (\$ 224 m/n.).

II) Haciendo lugar a lo demandado en concepto de diferencias de salario y de aguinaldo

proporcional, y en consecuencia, condenando a CARMEN ROSA CAFFONI DE TOBIO, a pagar a PACIFICO SARAVIA, la suma de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/N. (\$ 87.989 m/n.), según lo establecido en los considerandos de esta sentencia, que deberá hacer efectivo en el término de siete (7) días a contar de su notificación, previo los descuentos de ley. Con costas e intereses.

Regúlense los honorarios del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA, en la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N. (\$ 23.825 m/n.), y los del Dr. SIXTO HUMBERTO A. CANEPA, en la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/N. (\$ 11.912 m/n.).

III) Rechazando lo demandado en concepto de vacaciones. Con costas.

Regúlense los honorarios del Dr. SIXTO HUMBERTO A. CANEPA, en la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/N. (\$ 1.374 m/n.), y los del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA, en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/N. (\$ 687 m/n.).

Regístrese, notifíquese, repóngase.

Elsa I. Maidana - Oscar G. Sansó - Benjamín Pérez - (Sec. Mario N. Zenzano). — Es copia: J. ARMANDO CARO (h), Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 30-9-66

#### — AVISO —

#### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**Imprimió**

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA**